



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de Compras
Públicas - Perú Compras

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

COMUNICADO N° 030-2018-PERÚ COMPRAS/DAM

ACCIONES A TOMAR EN CASO DE RECIBIR MERCANCÍA FALSIFICADA¹

La Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS informa a las entidades públicas que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a los proveedores adjudicatarios de todos los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco vigentes, sobre las medidas a tomar en caso de detectar mercancía falsificada.

Los bienes suministrados por los proveedores deben ser originales y de primer uso (nuevos), conforme el numeral 6.7 de las Reglas del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Si las entidades detectan la entrega de mercancía falsificada en ningún caso deberán devolver dichos bienes al proveedor; por el contrario, deben poner este hecho en conocimiento del Ministerio Público de forma inmediata a fin de que se cumplan con los procedimientos de incautación preventiva conforme al artículo 224 del Código Penal.

En la fase de ejecución contractual corresponde a cada entidad aplicar las disposiciones respectivas acordes con la normativa de contratación pública.

Lima, 30 de octubre de 2018

¹ Definición de referencia establecida en el artículo 2.d) del Decreto Legislativo N° 1092:

Mercancía falsificada: Cualesquiera mercancías, incluido su embalaje, que lleven puesta sin autorización una marca idéntica a la marca válidamente registrada para tales mercancías, o que no pueda distinguirse en sus aspectos esenciales de esa marca, y que de ese modo viole los derechos que al titular de la marca de que se trate otorga la legislación del país de importación.